



Consejo de Seguridad

Distr. general
18 de diciembre de 2013
Español
Original: francés

Carta de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar a la presente dos declaraciones y un comunicado con los que concluye el Diálogo de Kampala entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Movimiento 23 de Marzo (M23) (véanse los anexos). Los tres documentos fueron firmados y hechos públicos el 12 de diciembre de 2013 en Nairobi.

El exmovimiento M23 confirma en su declaración que ha renunciado a la lucha armada y pone sus efectivos a disposición del Gobierno de la República Democrática del Congo a los efectos de su desmovilización y reinserción. Los rebeldes aceptan que la amnistía se conceda a título individual, caso por caso, a quienes presenten por escrito la promesa de abstenerse de participar en un movimiento insurgente y aceptan además que cualquier transgresión de esa promesa deje sin efecto la amnistía.

El Gobierno de la República Democrática del Congo, por su parte, toma nota de la promesa hecha por el M23 y se compromete a conceder amnistía únicamente a los rebeldes que no sean culpables de crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad.

El comunicado, firmado por los Presidentes de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, toma nota de las declaraciones del Gobierno de la República Democrática del Congo y del M23 y pone término al Diálogo de Kampala.

Mi Gobierno agradecería que distribuyera la presente y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ignace **Gata Mavita**
Embajador
Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 13 de diciembre de 2013 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Democrática del Congo ante las Naciones Unidas

Declaración del Gobierno de la República Democrática del Congo al término del Diálogo de Kampala

El Gobierno de la República Democrática del Congo, en lo sucesivo “el Gobierno”;

Teniendo en cuenta la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, firmada en Kampala el 24 de noviembre de 2012, en que se pedía al Gobierno de la República Democrática del Congo que escuchara al M23, considerara sus agravios y rectificara los que resulten ser legítimos;

Recordando que el Excmo. Sr. Joseph Kabila Kabange, Presidente de la República Democrática del Congo, y el Excmo. Sr. Ban Ki Moon, Secretario General de las Naciones Unidas, pidieron al Presidente Museveni de la República de Uganda y Presidente en ejercicio de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que ayudara a encontrar una solución política al conflicto entre el Gobierno de esa República y el Movimiento M23 y que el Excmo. Sr. Presidente Museveni encomendó al Honorable Dr. C. W. C. B. Kiyonga, Ministro de Defensa de la República de Uganda, que facilitara el diálogo;

Teniendo en cuenta las conclusiones del examen de la aplicación del Acuerdo de 23 de marzo de 2009 entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo (CNDP);

Teniendo en cuenta el Marco de Paz, Seguridad y Cooperación para la República Democrática del Congo, firmado en Addis Abeba (Etiopía) el 24 de febrero de 2013;

Teniendo en cuenta la resolución [2098 \(2013\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 28 de marzo de 2013 y relativa a la República Democrática del Congo;

Teniendo en cuenta la declaración formulada por el M23 en Kampala el 5 de noviembre de 2013 en que anunciaba que renunciaba a la rebelión y estaba preparando a sus combatientes para el proceso de desarme, desmovilización y reinserción social;

Teniendo en cuenta su propia declaración, hecha en Kinshasa el 6 de noviembre de 2013, en que tomó nota de la declaración del M23 que antecede y anunció que tomaría medidas adecuadas para facilitar el fin de la rebelión de ese movimiento y darle carácter irreversible;

Recordando también el comunicado emitido tras la reunión en la Cumbre celebrada entre el Excmo. Sr. Joseph Kabila Kabange y el Presidente Yoweri K. Museveni en Entebbe (Uganda) el 2 de diciembre de 2013, en que se instaba a una pronta conclusión del Diálogo de Kampala para facilitar el retorno pacífico de los excombatientes del M23 y para llevar a buen término el proceso de su desmovilización,

Animado del deseo de garantizar una paz duradera en el este de la República Democrática del Congo en un marco de estricto respeto de la soberanía, la integridad territorial y la Constitución del país;

Como conclusión del diálogo entablado en Kampala con el M23;

Declara lo siguiente:

1. **Amnistía**

- 1.1 El Gobierno se compromete a conceder una amnistía a los miembros del M23 por actos de guerra e insurgencia cometidos entre el 1 de abril de 2012 y la fecha de hoy. De conformidad con el derecho nacional y el derecho internacional, esta amnistía no comprende los crímenes de guerra, los de genocidio y los de lesa humanidad, incluidos entre estos últimos la violencia sexual, la contratación de niños soldados y otras infracciones masivas de los derechos humanos.
- 1.2 Para obtener la amnistía, cada uno de los miembros del M23 deberá comprometerse personalmente y por escrito a abstenerse en forma permanente a recurrir a las armas o a participar en un movimiento insurgente para lograr cualquier tipo de reivindicación. Toda transgresión de este compromiso dejará automáticamente sin efecto la amnistía concedida y privará al autor de la posibilidad de obtener cualquier amnistía en el futuro.

2. **Disposiciones transitorias de seguridad**

- 2.1 El Gobierno se compromete a respetar y aplicar las disposiciones transitorias de seguridad, que incluirán el acantonamiento, el desarme, la desmovilización y la reinserción social de los excombatientes del M23 en la forma que se detalla en el anexo A y cuya puesta en práctica dependerá de la evolución de la situación en el terreno, incluido el hecho de que excombatientes del M23 huyeron a Uganda y fueron recibidos en ese país.
- 2.2 El acantonamiento y el desarme tendrán lugar con el apoyo de la Misión de las Naciones Unidas para la Estabilización en la República Democrática del Congo (MONUSCO).
- 2.3 El Gobierno, con el apoyo de las Naciones Unidas, prestará la asistencia logística que sea necesaria en todo el período de aplicación de las disposiciones transitorias de seguridad.
- 2.4 El desarme, la desmovilización, la reinserción social y la concesión de la amnistía seguirán el orden indicado en el anexo B.

3. **Puesta en libertad de los prisioneros**

- 3.1 El Gobierno se compromete a poner en libertad a los miembros del M23 recluidos por actos de guerra e insurgencia, cuya lista comunicará este movimiento, y a entregarlos al Comité Internacional de la Cruz Roja.
- 3.2 El Comité Internacional de la Cruz Roja tendrá a su cargo la reunión de los prisioneros con sus familias.

4. **Transformación del M23**

El Gobierno se compromete a responder favorablemente a la solicitud que formulen los miembros del M23 de constituirse como partido político de

conformidad con la Constitución y las leyes de la República Democrática del Congo.

5. Desmovilización y reinserción social

- 5.1 Con sujeción a que se conceda la amnistía de conformidad con la disposición que antecede, la desmovilización y reinserción social de los excombatientes del M23 serán efectuadas por las entidades competentes de Gobierno y con el apoyo de la MONUSCO y de otros asociados bilaterales y multilaterales.
- 5.2. En la medida de lo posible, y con sujeción a los imperativos de equidad y gobernanza democrática, el Gobierno proporcionará los medios necesarios para la reinserción social de los excombatientes desmovilizados.

6. Retorno y reasentamiento de refugiados y desplazados internos

- 6.1 El Gobierno se compromete a procurar que se pongan en práctica con prontitud los acuerdos tripartitos sobre la repatriación de refugiados firmados con los Estados vecinos y con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como la reinserción de los desplazados internos.
- 6.2 A estos efectos, el Gobierno seguirá colaborando con la MONUSCO a fin de aumentar la seguridad en las zonas de conflicto, proteger a la población civil y resolver el problema de las fuerzas negativas.
- 6.3 Con respecto a cada una de las zonas de retorno de los refugiados, el Gobierno se compromete a:
- i) Ponerlas en condiciones de seguridad y hacerlas viables y atractivas;
 - ii) Acelerar el despliegue de la policía de cercanías;
 - iii) Acelerar la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y reinserción social;
 - iv) Reactivar y ampliar los comités locales de conciliación;
 - v) Presentar un programa de acción detallado para el retorno de los refugiados y los desplazados internos en el marco de los acuerdos tripartitos.
- 6.4 A fin de alentar el regreso de los refugiados, el Gobierno se compromete a incluir representantes del exmovimiento M23 en la entidad nacional encargada de las cuestiones de refugiados.

7. Bienes expoliados, extorsionados, robados, saqueados o destruidos

- 7.1 El Gobierno se compromete a establecer una comisión encargada de identificar los bienes expoliados, extorsionados, robados, saqueados o destruidos, examinar cada uno de esos casos y remitirlos a la jurisdicción competente a fin de restablecer en sus derechos a los propietarios legítimos.
- 7.2 Esta comisión estará integrada de manera representativa e inclusiva, teniendo debidamente en cuenta a las principales partes interesadas, entre ellos representantes del M23.

8. **Reconciliación nacional y justicia**

- 8.1 El Gobierno se compromete a establecer una comisión de reconciliación nacional, cuyo mandato consistirá en:
- i) Promover la reconciliación nacional y la solución pacífica de los conflictos;
 - ii) Luchar, recomendando legislación adecuada por ejemplo, contra la discriminación étnica y la instigación al odio;
 - iii) Resolver los conflictos interétnicos, incluidos los que se refieren a la tierra;
 - iv) Impartir educación cívica para promover una coexistencia pacífica, comprender mejor los derechos y deberes que entraña la condición de ciudadano y afianzar el patriotismo; y
 - v) Ocuparse de cualquier otra cuestión conexas.
- 8.2 La Comisión Nacional de Reconciliación estará integrada por personas íntegras y representativas, incluidos representantes del exmovimiento M23, en el marco del respeto de los principios de equidad, inclusión e igualdad.
- 8.3 La Comisión Nacional de Reconciliación estará sometida a la autoridad suprema del Presidente de la República y a la supervisión directa del Primer Ministro.
- 8.4 Habida cuenta de las atrocidades y otras violaciones masivas de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo, y con miras a poner fin a la impunidad, el Gobierno velará por que se entablen acciones por crímenes de guerra, actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violencia sexual o reclutamiento de niños soldados en contra de sus presuntos autores.

9. **Gobernanza y reforma socioeconómicas**

De conformidad con el acuerdo marco de 24 de febrero de 2013, el Gobierno reafirma su decisión de seguir introduciendo reformas estructurales e institucionales, entre ellas las del sector de seguridad, la administración pública, la hacienda pública, la justicia y la ordenación de los recursos naturales, así como de poner en práctica la descentralización y establecer las condiciones para la gobernanza local de conformidad con las disposiciones de la Constitución y la legislación vigente, en particular la disposición que asigna a las provincias el 40% del ingreso nacional.

10. **Puesta en práctica de las conclusiones de la revisión del Acuerdo de Paz de 23 de marzo de 2009**

El Gobierno reafirma su decisión de completar la puesta en práctica de los compromisos contraídos en el marco del acuerdo de 23 de marzo de 2009 firmado con el Congreso Nacional de Defensa del Pueblo que, según se indique en las conclusiones de la revisión del acuerdo (véase el anexo C), no se hayan cumplido en todo o parte, sigan siendo de actualidad y no sean objeto de una disposición específica de la presente declaración, con inclusión del compromiso relativo a la rehabilitación y el desarrollo de las zonas afectadas por los conflictos. En aras de la eficacia, el Gobierno se compromete a encomendar esta tarea a una entidad apropiada.

11. Mecanismo de aplicación, seguimiento y evaluación

- 11.1 El mecanismo nacional de seguimiento de los compromisos nacionales suscritos por la República Democrática del Congo con arreglo al acuerdo marco de 24 de febrero de 2013 tendrá a su cargo el seguimiento y la evaluación de la aplicación de la presente declaración. A estos efectos, el mecanismo nacional establecerá los criterios necesarios para un seguimiento efectivo de esa aplicación.
- 11.2 El Gobierno nombrará a un coordinador encargado del seguimiento, junto con el mecanismo nacional, de la aplicación de la presente declaración.
- 11.3 La Secretaría Ejecutiva de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos colaborará con el mecanismo internacional de seguimiento en esta tarea durante un período de seis meses, que podrá prorrogarse una vez.

Hecho en Nairobi el 12 de diciembre de 2013

Por el Gobierno de la República Democrática del Congo

(Firmado) **Raymond Tshibanda Ntungamulongo**
Ministro de Relaciones Exteriores,
de la Cooperación Internacional y de la Francofonía

Declaración sobre los compromisos contraídos por el Movimiento 23 de marzo al término del Diálogo de Kampala

12 de diciembre de 2013

Nairobi (Kenya)

El Movimiento 23 de marzo (en lo sucesivo el M23);

Teniendo en cuenta la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, firmada en Kampala el 24 de noviembre de 2012, en que se pedía al Gobierno de la República Democrática del Congo, en lo sucesivo “el Gobierno”, que escuchara al M23, considerara sus agravios y rectificara los que resultaran ser legítimos;

Recordando que el Excmo. Sr. Joseph Kabila Kabange, Presidente de la República Democrática del Congo, y el Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, pidieron al Presidente Museveni, Presidente de la República de Uganda y Presidente en ejercicio de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, que ayudara a encontrar una solución pacífica al conflicto entre el Gobierno y el M23 y que el Excmo. Sr. Presidente Museveni encomendó al Sr. C. W. C. B. Kiyonga, Ministro de Defensa de la República de Uganda, que facilitara el diálogo;

Habiendo concluido el diálogo entre el M23 y el Gobierno, celebrado en Kampala (Uganda) con el Excmo. Sr. Yoweri K. Museveni, Presidente de la República de Uganda, como mediador y el Honorable Dr. C. W. C. B. Kiyonga, Ministro de Defensa de la República de Uganda como facilitador, siguiendo instrucciones del Presidente Museveni;

Teniendo en cuenta las conclusiones del examen de la aplicación del acuerdo de 23 de marzo de 2009 entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo;

Recordando la declaración que hizo en Kampala (Uganda) el 5 de noviembre de 2013, por la cual renunció a la rebelión y pidió a sus excombatientes que se prepararan para un proceso de desarme, desmovilización y reinserción social;

Teniendo en cuenta la declaración hecha por el Gobierno el 6 de noviembre de 2013, en que tomaba nota del hecho de que el M23 renunciaba a la rebelión y en que se anunciaban medidas para facilitar la renuncia y darle carácter irreversible;

Recordando el comunicado conjunto emitido por la Reunión en la Cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional que tuvo lugar el 4 de noviembre de 2013 en Pretoria (Sudáfrica) y en el que, entre otras cosas, se encomiaba al Excmo. Sr. Yoweri K. Museveni, Presidente de la República de Uganda y Presidente de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, por las gestiones realizadas para facilitar el Diálogo de Kampala y se indicaba que las once cuestiones discutidas en el marco de ese diálogo habían sido objeto de acuerdo;

Recordando además el comunicado emitido tras la Reunión en la Cumbre celebrada entre el Excmo. Sr. Joseph Kabila Kabange y el Excmo. Sr. Yoweri K. Museveni en Entebbe (Uganda) el 2 de diciembre de 2013 y en que se instaba a

concluir el Diálogo de Kampala para facilitar el retorno pacífico de los excombatientes del M23 y llevar a buen término el proceso de su desmovilización;

Declaramos lo siguiente:

1. Fin de la rebelión

El M23 confirma que renuncia a su rebelión.

2. Amnistía

2.1 El M23 acepta que, para obtener la amnistía, cada uno de sus miembros deberá comprometerse personalmente y por escrito a abstenerse en forma permanente a recurrir a las armas o participar en un movimiento insurgente para lograr cualquier tipo de reivindicación.

2.2. Toda transgresión de este compromiso dejará automáticamente sin efecto la amnistía concedida y privará a su autor del derecho a cualquier amnistía en el futuro.

3. Disposiciones transitorias de seguridad

3.1 El M23 se compromete a cumplir y aplicar las disposiciones transitorias de seguridad, cuyos detalles serán indicados en el anexo A y que dependerán de la evolución de la situación sobre el terreno, incluido el hecho de que excombatientes del M23 huyeron a Uganda y fueron recibidos en ese país.

3.2 El desarme, la desmovilización, la reintegración social y la concesión de la amnistía seguirán el orden indicado en el anexo B.

4. Puesta en libertad de los prisioneros

4.1 Al momento de la firma de la presente declaración, el M23 se compromete a proporcionar la lista de sus miembros que han sido recluidos por actos de guerra e insurgencia.

4.2 El Gobierno se compromete a poner en libertad a esos prisioneros y entregarlos al Comité Internacional de la Cruz Roja.

4.3 El Comité Internacional de la Cruz Roja tendrá a su cargo la reunión de esos prisioneros con sus familias.

5. Transformación del M23

Los miembros del M23 se reservan el derecho de cambiar de denominación y constituirse en partido político en el marco del respeto de la Constitución y de las leyes de la República Democrática del Congo.

6. Retorno y reasentamiento de los refugiados y los desplazados internos

A fin de alentar el retorno de los refugiados, se incluirá a representantes del M23 en la entidad nacional encargada de las cuestiones de refugiados.

7. Bienes expoliados, extorsionados, robados, saqueados o destruidos

Se incluirá a representantes del M23 en la Comisión que ha de establecer el Gobierno para identificar los bienes expoliados, extorsionados, robados, saqueados o destruidos, examinar cada uno de esos casos y remitirlos a la jurisdicción competente a fin de restablecer en sus derechos a los propietarios legítimos.

8. **Reconciliación nacional y justicia**

- 8.1 En virtud del principio de inclusión, la Comisión de Reconciliación Nacional que establecerá el Gobierno tendrá entre sus miembros a representantes del M23.
- 8.2 El M23 acepta que, habida cuenta de las atrocidades y otras infracciones masivas de los derechos humanos en el este de la República Democrática del Congo y con miras a poner fin a la impunidad, se entablarán acciones por crímenes de guerra, actos de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violencia sexual y reclutamiento de niños soldados en contra de sus autores presuntos.

9. **Mecanismo de aplicación, seguimiento y evaluación**

El M23 designará a un coordinador encargado del seguimiento del cumplimiento de sus compromisos con el mecanismo nacional de seguimiento establecido en virtud del Acuerdo Marco para la Paz, la Seguridad y la Cooperación en la República Democrática del Congo, firmado en Addis Abeba (Etiopía) el 24 de febrero de 2013.

Hecha en Nairobi (Kenya), el 12 de diciembre de 2013.

(*Firmado*) Bertrand **Bisimwa**
Presidente del Movimiento M23 y
en nombre y representación de este

Comunicado final conjunto de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo sobre el Diálogo de Kampala

1. En atención a la solicitud formulada por el Excmo. Sr. Joseph Kabila Kabange, Presidente de la República Democrática del Congo, y el Excmo. Sr. Ban Ki-moon, Secretario General de las Naciones Unidas, al Excmo. Sr. Yoweri K. Museveni, Presidente de la República de Uganda y Presidente de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, a la decisión adoptada el 8 de agosto de 2012 en la reunión extraordinaria en la Cumbre de esta Conferencia acerca de la situación de seguridad en el este de la República Democrática del Congo y a la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos firmada en Kampala el 24 de noviembre de 2012, por la que se pide al Gobierno de la República Democrática del Congo que escuche al movimiento M23, considere sus agravios y rectifique los que resulten ser legítimos, el Presidente Yoweri K. Museveni asumió la función de mediador entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y el M23.
2. El diálogo formal comenzó el 9 de diciembre de 2012 y terminó el 3 de noviembre de 2013. En nombre del Presidente Museveni, facilitó el diálogo el Ministro de Defensa de Uganda, Dr. Crispus W. C. B. Kiyonga, con el apoyo de la secretaría de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y asistencia técnica de la Sra. Sahle-Work Zewde, Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi, y de las Naciones Unidas en Nueva York.
3. El movimiento M23 emitió el 5 de noviembre de 2013 en Kampala (Uganda) una declaración en que afirmaba que había renunciado a la rebelión y pedido a sus combatientes que se prepararan para el proceso de desarme, desmovilización y reinserción total. El 6 de noviembre de 2013 el Gobierno de la República Democrática del Congo emitió a su vez una declaración en que tomaba nota de que el M23 renunciaba a la rebelión y anunciaba que iba a tomar medidas para facilitar esa renuncia y darle carácter irreversible.
4. En la fecha de hoy, el Gobierno de la República Democrática del Congo y el M23 han firmado respectivamente declaraciones en que consta el acuerdo a que se llegó en el Diálogo de Kampala acerca de las medidas necesarias para poner término a las actividades armadas del M23 y las necesarias para hacer realidad la estabilidad, la reconciliación y el desarrollo a largo plazo en el este de la República Democrática del Congo. Las dos declaraciones, en su conjunto, enuncian los 11 puntos negociados y convenidos por las partes que, en resumen, son los siguientes:
 - i) Amnistía a los miembros del M23 únicamente por actos de guerra e insurgencia;
 - ii) Disposiciones transitorias de seguridad que culminen en el desarme y la desmovilización;
 - iii) Liberación de los miembros del M23 recluidos por el Gobierno de la República Democrática del Congo por actos de guerra e insurgencia;

- iv) Decisión del M23 de poner término a la rebelión y transformarse en un partido político legítimo;
- v) Desmovilización de los excombatientes del M23;
- vi) Retorno de los refugiados y los desplazados internos a sus hogares;
- vii) Creación de una comisión para que se ocupe de los bienes expoliados, extorsionados, robados, saqueados o destruidos, incluidas las tierras;
- viii) Reconciliación nacional y justicia;
- ix) Reformas sociales, económicas y de seguridad;
- x) Puesta en práctica de las conclusiones del examen de la aplicación del acuerdo de 23 de marzo de 2009; y
- xi) Mecanismo de aplicación, seguimiento y evaluación de los acuerdos concertados.

La Declaración del Gobierno de la República Democrática del Congo y la del M23 se adjuntan al presente comunicado en los anexos 1 y 2, respectivamente, y los once puntos objeto de acuerdo se adjuntan como anexo 3.

5. Cabe recordar que, al terminar la reunión conjunta en la Cumbre de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, celebrada el 4 de noviembre de 2013 en Pretoria (Sudáfrica), los Jefes de Estado y de Gobierno de los países que integran la Conferencia y la Comunidad indicaron en su comunicado conjunto que las once cuestiones negociadas en el Diálogo de Kampala habían sido objeto de consenso y que se firmaría un acuerdo.
6. El 2 de diciembre de 2013, tras una reunión en la Cumbre entre el Excmo. Sr. Presidente Joseph Kabila Kabange y el Excmo. Sr. Presidente Yoweri Museveni, que tuvo lugar en Entebbe (Uganda), se emitió un comunicado en que se instaba a concluir el Diálogo de Kampala a fin de facilitar el retorno pacífico de los excombatientes del M23 y de llevar a término al proceso de desmovilización.
7. En consecuencia, nosotros, los Presidentes de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, actuando en nombre de nuestras respectivas subregiones, atestiguamos por la presente las declaraciones que firmaron el movimiento M23 y el Gobierno de la República Democrática del Congo, respectivamente.
8. Expresamos nuestra satisfacción por el término del Diálogo de Kampala y nuestro encomio a las partes por este logro. Les alentamos también a cumplir sus compromisos.
9. Damos las gracias al equipo de enviados especiales, dirigido por la Sra. Mary Robinson, Enviada Especial del Secretario General de las Naciones Unidas para la Región de los Grandes Lagos, e integrado por:
 - a) El Sr. Boubacar Diarra, Enviado Especial del Presidente de la Comisión de la Unión Africana para la Región de los Grandes Lagos;
 - b) El Sr. Russell Feingold, Enviado Especial de los Estados Unidos a la Región de los Grandes Lagos;

- c) El Sr. Koen Vervaeke, Coordinador Superior de la Unión Europea para la Región de los Grandes Lagos; y
 - d) El Sr. Martin Kobler, Representante Especial del Secretario General y Jefe de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO), por sus gestiones diplomáticas, que facilitaron de manera inestimable el Diálogo de Kampala.
10. Expresamos nuestro encomio a Crispus Kiyonga, Ministro de Defensa de la República de Uganda, por su incasable labor para facilitar las tareas hasta llegar a su conclusión lógica.
 11. Encomiamos asimismo, a las secretarías ejecutivas de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo por el apoyo prestado al proceso y les instamos a seguir prestando apoyo para que se cumplan los compromisos contraídos por las partes.
 12. Por último, instamos a los asociados internacionales, las Naciones Unidas y la Unión Europea en particular, a que trabajen de consuno y proporcionen el apoyo y los recursos que procedan al Gobierno de la República Democrática del Congo a los efectos del cumplimiento de los compromisos contraídos en el Diálogo de Kampala y su proceso de seguimiento.

Hecha en Nairobi (Kenya), el 12 de diciembre de 2013

(Firmado) Excmo. Sr. Yoweri K. **Museveni**
Presidente de la República de Uganda y Presidente de la
Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos

(Firmado) Excmo. Dr. Joyce **Banda**
Presidente de la República de Malawi y Presidente de la
Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
